



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 299 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 MAY 2017



VISTOS: El Memorando N° 691-2017/GRP-100010 de fecha 10 de mayo del 2017, Oficio N° 242-2017-MPS/A de fecha 05 de mayo del 2017, Informe N° 692-2017/GRP-460000 de fecha 29 de marzo de 2017, Memorando N° 0484-2017/GRP-440000 de fecha 23 de marzo del 2017 y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y Gobierno Regional de Piura.

CONSIDERANDO:



Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", en su artículo 8, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;



Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe en su artículo 86, numeral 86.3, que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Gobierno Regional Piura, tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se ejecutarán acciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL**, para realizar inversiones de reposición y/o rehabilitación de infraestructura pública de competencia municipal dentro del marco de las normas legales vigentes y las posibilidades económicas presupuestarias y/o logísticas de cada institución. Dicha cooperación será a través de financiamiento, apoyo con material, personal y/o cualquier otro asunto. Asimismo la ejecución del presente Convenio Marco se materializará mediante la suscripción de Convenios Específicos, los mismos que formarán parte del presente Convenio Marco, y en los que se establecerán todos los términos y condiciones necesarias para su realización en el marco de los objetivos institucionales;

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo a los informes vertidos en los documentos descritos en vistos, los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutarán en forma conjunta las inversiones de reposición y/o rehabilitación de la infraestructura pública de competencia municipal se hará dentro del marco de las normas legales vigentes y las posibilidades económicas presupuestarias, en consecuencia el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el cual establece como atribución del Gobernador Regional: k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **299** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 MAY 2017

a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y Gobierno Regional de Piura, de fecha 30 de marzo de 2017; el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y Municipalidad Provincial de Sechura, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GOZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

